



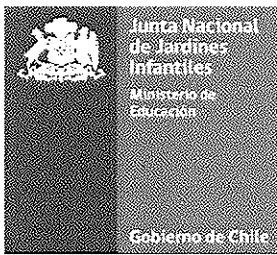
RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.0037

MAT: APRUEBA CAMBIO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTO QUE INDICA Y AUTORIZA INICIO DE FUNCIONAMIENTO.

PUNTA ARENAS, 06 FEB. 2017

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) la Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; 5°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7°) la Resolución N° 26 de 2000 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales y otros, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, 8°) la Resolución N° 015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 del Vicepresidente Ejecutivo Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece nuevo orden de Subrogancia; 9°) la Resolución Exenta N° 015/00615 de 23 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba "Procedimiento para la Reconversión de Modalidad o Programa de Atención de Jardines Infantiles"; 10°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 11°) las Resoluciones Exentas N° 015/166 del 15 de marzo de 2004, que aprueba convenio para Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos Padre Alberto Hurtado de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas, N° 015/559 de fecha 18 de mayo de 2009 que modifica convenio y N° 015/0064 de 17 de Marzo de 2014 que modifica convenio ya individualizado; 12°) Solicitud der Reconversión de fecha 27 de diciembre de 2016 de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, respecto al Jardín Infantil "Padre Alberto Hurtado" de la ciudad de Punta Arenas; y demás antecedentes tenidos a la vista.



CONSIDERANDO:

1º) La Ley N° 17.301, del Ministerio de Educación Pública, crea la "Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles." en su artículo 1º, define a este Servicio como una "Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles."

2º) El Decreto N° 1574, del Ministerio de Educación Pública, en su artículo 3º establece que, la JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles:

1.- Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma.

2.- Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños de edad preescolar.

3.- Mediante convenios directos que celebre con instituciones. Empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29º de la Ley y,

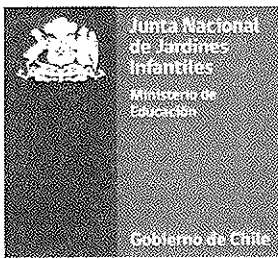
4.- Mediante convenios con Instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles."

3º) Que, para el traspaso de recursos al que se refiere el número 2º del artículo 3º del decreto singularizado en el punto anterior, esta Junta Nacional de Jardines Infantiles celebra convenios de aportes de Capital y de financiamiento para la operación de estos, con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, a través de los respectivos actos administrativos aprobatorios y de las disposiciones establecidas en los respectivos Manuales dictados al efecto.

4º) Que, se ha constatado en la práctica, la imposibilidad de algunas entidades administradoras de jardines infantiles de continuar con la operación de estos, por diversos motivos, tanto económicos como de gestión.

5º) Que, con fecha 23 de septiembre de 2016, mediante Resolución Exenta N° 015/00615 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el procedimiento para la reconversión de modalidad o programa de atención de jardines infantiles, cuyo objetivo es establecer la metodología y requisitos para la reconversión administrativa y técnica de los programas o modalidad de atención de los jardines infantiles, ya sea Vía Transferencia de Fondos o Alternativos, a Jardines Infantiles Clásicos. Es preciso señalar que este procedimiento.

6º) Que, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas, organismo que tiene por misión acoger con amor y dignidad a los más pobres entre los pobres de Chile, para ampliar sus oportunidades a una vida mejor, convocando con



entusiasmo a la comunidad en su responsabilidad con los excluidos de la sociedad; informó con fecha 27 de diciembre de 2016 mediante carta de su Director Ejecutivo Regional, don Mario Oyarzún Contreras, la intención de la Fundación de dar termino al rubro educacional, por motivos de reenfocar su misión institucional, para lo cual solicitó en la misma, la reconversión del Jardín Infantil "Padre Alberto Hurtado", ubicado en calle Cirujano Videla N° 048, Punta Arenas, para su administración directa por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.

7°) Que, estando aprobada su viabilidad por parte de todas las Subdirecciones y Unidades involucradas en la misma, tanto de los recursos humanos, presupuestarios y físicos, encontrándose el inmueble libre de todo gravamen, comprobándose el dominio de éste por parte de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas; se debe proceder a la reconversión del Jardín Infantil Padre Alberto Hurtado, ubicado en calle Cirujano Videla N° 048, comuna y ciudad de Punta Arenas, suscribiendo además entre ambas entidades, el respectivo contrato de comodato para que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda concretar el funcionamiento del establecimiento que se individualizará en la parte resolutive.

8°) Que para la aprobación de lo anterior, se hace indispensable la dictación de un acto administrativo que así lo establezca.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** la RECONVERSIÓN del Jardín Infantil PADRE ALBERTO HURTADO, ubicado en calle Cirujano Videla N° 048, comuna y ciudad de Punta Arenas, Código GESPARVU N° 12 101 021, el cual pasa de ser administrado Vía Transferencia de Fondos por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas, a la administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.

II.- **AUTORIZASE** el inicio de funcionamiento del Jardín Infantil PADRE ALBERTO HURTADO, ubicado en calle Cirujano Videla N° 048, comuna y ciudad de Punta Arenas, a partir del día 01 de marzo de 2017, manteniendo el mismo número de Código GESPARVU N° 12 101 021.-

III.- **SUSCRÍBASE**, el correspondiente contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas, con el objeto de que este último ceda y entregue en comodato a la JUNJI, el inmueble ubicado en calle Cirujano Videla N° 048, Punta Arenas, el cual será destinado en forma exclusiva y permanente al funcionamiento de un Jardín Infantil denominado "Padre Alberto Hurtado", de acuerdo a los criterios referidos precedentemente



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARCELO GUERRERO DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

MGD/PPB/PGA/ppb

DISTRIBUCIÓN:

Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas.
Directora Regional JUNJI Región de Magallanes y Antártica Chilena.
Subdirección de Calidad y Control Normativo.
Subdirección de Recursos Humanos.
Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
Subdirección de Recursos Financieros.
Subdirección Técnico Pedagógica.
Programa Meta Regional.
Unidad Jurídica.
Unidad de Comunicaciones.
Unidad de Prevención de Riesgos.
Oficina de Partes.